

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 294 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Zubiaga Terrón, contra la empresa “Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada” (STAM), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 402 de 2009

En Burgos, a 30 de septiembre de 2009.— Doña María Jesús Martín Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de Burgos, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Carlos Zubiaga Terrón que comparece representado por el letrado don Ángel Marquina Ruiz de la Peña, y de otra, como demandados, como administradores concursales, don Ignacio Álvarez Rello, don Manuel Huerta González, don Antonio Moreno Rodríguez, “Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada” (STAM), y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen Fondo de Garantía Salarial ni los administradores concursales don Ignacio Álvarez Rello (“Fortis Bank”, don Manuel Huerta González, ni “Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada” (STAM).

Fallo

Que estimando la demanda presentada por don Carlos Zubiaga Terrón, contra “Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada” (STAM), Fondo de Garantía Salarial y administradores concursales don Manuel Huerta González, don Antonio Moreno Rodríguez y don Ignacio Álvarez Rello (“Fortis Bank”), debo condenar y condeno a la empresa “Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada” (STAM), a que abone a la parte actora la cantidad de 3.372,14 euros brutos en concepto de vacaciones y diferencias salariales del año 2008, más el interés legal por mora correspondiente, y 886,13 euros netos en concepto de indemnización por fin de contrato, absolviendo a la administración concursal de la empresa “Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el “Banco Español de Crédito” y “Banco de Vitoria” (“Banesto”), en la calle Miranda, número 3, a nombre de este Juzgado con el número 1073/0000/65/294/09, acreditando mediante la presentación del

justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en dicha entidad, a nombre de este Juzgado con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada” (STAM), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Burgos, a 5 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.562/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE BURGOS**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Antonia García-Morato Moreno-Manzanaro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 296 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iván Gómez López, contra la empresa “Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada” (STAM), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 404 de 2009

En Burgos, a 30 de septiembre de 2009.— Doña María Jesús Martín Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de Burgos, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Iván Gómez López que comparece representado por el letrado don Ángel Marquina Ruiz de la Peña, y de otra, como demandados, don Manuel Huerta González, don Antonio Moreno Rodríguez, don Ignacio Álvarez Rello, “Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada” (STAM), y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen los demandados.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por don Iván Gómez López, contra “Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada” (STAM), Fondo de Garantía Salarial y administradores concursales

les don Manuel Huerta González, don Antonio Moreno Rodríguez y don Ignacio Álvarez Rello (“Fortis Bank”), debo condenar y condeno a la empresa “Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada” (STAM), a que abone a la parte actora la cantidad de 2.967,74 euros brutos en concepto de vacaciones y diferencias salariales del año 2008, más el interés legal por mora correspondiente, y 1.218,88 euros netos en concepto de indemnización por fin de contrato, absolviendo a la administración concursal de la empresa “Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el “Banco Español de Crédito” y “Banco de Vitoria” (“Banesto”), en la calle Miranda, número 3, a nombre de este Juzgado con el número 1073/0000/65/294/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en dicha entidad, a nombre de este Juzgado con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada” (STAM), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Burgos, a 5 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.560/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE GUADALAJARA**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara.